

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera

Procedimiento ordinario 408/2020 -C

Parte demandante/ejecutante:

Procurador/a:
Abogado/a: MARIA LOURDES GALVE GARRIDO

Parte demandada/ejecutada: WIZINK BANK, S.A.

Procurador/a:
Abogado/a:

SENTENCIA Nº 87/2021

Magistrada:

Cervera, 28 de abril de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente proceso ha sido promovido por el/la Procurador/a , en nombre y representación de , contra WIZINK BANK, S.A., en solicitud de declarar la nulidad por usura de la relación contractual objeto de la presente demanda y, subsidiariamente, declare la nulidad por abusividad de la cláusula de comisión por impago/mora y condene a la demandada a la restitución de todos los efectos dimanantes del contrato nulo por usura, o en su caso, de la expulsión del contrato de la cláusula abusiva cuya nulidad sea declarada, más los intereses legales y procesales, y el pago de las costas del pleito. .

Segundo. Encontrándose el proceso en el trámite de celebración de la audiencia previa la parte demandada se ha allanado a la totalidad de las pretensiones de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 21.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que, cuando la parte demandada se allane a todas las pretensiones de la parte demandante, el

Tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se haga en fraude de ley o suponga una renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse y el juicio seguir adelante.

Segundo. En el presente caso y de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que se debe dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

Tercero. De conformidad con el art. 395 LEC, si la parte demandada se allana a la demanda antes de contestarla, no se le deben imponer las costas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie su mala fe. Y se entiende que existe mala fe si, antes de presentada la demanda, se le ha formulado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se ha dirigido contra ella una demanda de conciliación.

Si el allanamiento se produce tras la contestación a la demanda, se debe aplicar el apartado 1 del art. 394 LEC; es decir, imponer las costas a la parte demandada allanada.

FALLO

Estimo la demanda presentada por el/la Procurador/a _____, en nombre y representación de _____, contra WIZINK BANK, S.A y DECLARO la nulidad por usura de la relación contractual objeto de la presente demanda y, subsidiariamente, declaro la nulidad por abusividad de la cláusula de comisión por impago/mora y CONDENO a la demandada WIZINK BANK, S.A a la restitución de todos los efectos dimanantes del contrato nulo por usura, o en su caso, de la expulsión del contrato de la cláusula abusiva cuya nulidad sea declarada, más los intereses legales y procesales, y el pago de las costas del pleito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada